Fecha Elaboración | **28** | **11** | **2023** |

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

De acuerdo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 591 de 1991 y el Decreto 393 de 1991, Ley 1150 de 2007, artículo 2, núm. 4, lit e), el presente documento contiene los estudios previos para la realización del Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente entre la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD FUCS** y la **AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA-ATENEA** para: "Otorgar apoyo económico a la entidad ejecutora en la modalidad de recuperación contingente para la financiación del proyecto: "EVALUACIÓN DE PROCESOS RELACIONADOS CON EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE DOS ESTRATEGIAS DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DIRIGIDAS A PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS PREVALENTES EN BOGOTÁ**".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Mediante el Decreto Distrital 273 de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" con el objeto de fortalecer, promover, financiar y propiciar la oferta educativa del nivel superior, articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad y la promoción de los proyectos de investigación científica y tecnológica.

En el artículo 6 del Decreto 273 de 2020, determinó las funciones de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" estableciendo entre ellas las siguientes:

"*6. Gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales que promuevan el fortalecimiento y financiamiento de proyectos y redes colaborativas de ciencia, tecnología e innovación con actores del sector público y privado, para mejorar la infraestructura tecnológica del Distrito Capital.*

7. Coordinar bajo la orientación de los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital, la formulación y ejecución de la política, planes, programas y proyectos distritales de ciencia, tecnología e innovación; así como en la divulgación y apropiación social de conocimiento resultado de CT+I.

8. Gestionar la creación, promover el fortalecimiento y participar en alianzas y convenios de cooperación con entidades y actores del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, así como la gestión y consecución de recursos para su desarrollo.

9. Orientar, liderar y desarrollar programas y proyectos distritales de base científica y tecnológica, para la solución de problemas y desafíos de la ciudad y la región, el fortalecimiento de su infraestructura tecnológica y su capital humano, intelectual y relacional, en coordinación con los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital."

Que en el marco de las políticas y estrategias que la actual administración distrital implementa para continuar garantizando y mejorando la prestación del servicio público de educación en sus distintos niveles, resulta necesario y de especial importancia disponer de la gestión institucional a través de la implementación de los procesos misionales y de apoyo a la gestión institucional y administrativa de cada una de las dependencias que

conforman la Agencia, lo anterior, en concordancia al actual Plan de Desarrollo Bogotá: *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI"*, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020.

Aunado a lo anterior la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" como coordinador de la ejecución de los programas y proyectos distritales de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los de divulgación y apropiación social del conocimiento, es la entidad encargada de orientar, liderar y desarrollar programas y proyectos distritales de base científica y tecnológica para la solución de problemas y desafíos de la ciudad, lo anterior, con base en las funciones asignadas en el artículo 12 del Acuerdo 002 de 2022, por medio del cual se adoptó la estructura organizacional de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", así:

> *"ARTÍCULO 12. GERENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Son funciones de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación:*
>
> 1. *Diseñar y ejecutar estrategias de financiamiento que promuevan la generación de redes colaborativas de actores para la ejecución de proyectos de ciencia y tecnología.*
> 2. *Liderar la ejecución de los planes, programas y proyectos distritales que se definan para el fortalecimiento y financiamiento de proyectos y redes colaborativas de ciencia, tecnología e innovación*
> 3. *Gestionar proyectos distritales para el financiamiento de proyectos que apunten a la articulación de los actores y los subsistemas de Ciencia, Tecnología e Innovación*
> 4. *Coordinar la ejecución de los programas y proyectos distritales de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como los de divulgación y apropiación social del conocimiento derivado.*
>
> *(...)"*

Por su parte, la Secretaría Distrital de Salud como ente distrital líder del sector salud, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 507 de 2013, el Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C. y demás normatividad reglamentaria y concordante, es la encargada de orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital, así como ejecutar y evaluar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad con las disposiciones legales.

En el marco de lo anterior, la Agencia Atenea y el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) de la Secretaría Distrital de Salud, suscribieron el Convenio Interadministrativo No 3025530 de 2021, cuyo objeto es el de: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para la financiación, gestión y seguimiento a la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación que den solución a problemas y desafíos de salud de la ciudad y la región incluyendo la pandemia por COVID-19.*" De conformidad con lo establecido en el convenio se definieron como compromisos de la Agencia los de: "*(...) 3. Elaborar en los años 2022 y 2023, en conjunto con la Secretaría Distrital de Salud, los términos de referencia y documentos asociados a las Convocatorias Distritales de Salud, que adelantarán con los recursos entregados por la Secretaría Distrital de Salud 5. Desarrollar para los años 2022 y 2023 el proceso de evaluación de los proyectos presentados a las convocatorias con pares académicos. 6. Suscribir anualmente los contratos de ciencia y tecnología con las entidades ejecutoras de los proyectos financiables seleccionados a través de las convocatorias distritales de salud que se adelantarán anualmente con los recursos entregados por la Secretaría Distrital de Salud (...)* ".

En cumplimiento de lo anterior, la Agencia ATENEA y la Secretaría Distrital de Salud previo análisis de las necesidades de investigación en salud de la ciudad, priorizaron y diseñaron la convocatoria "INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE RETOS DEL SECTOR SALUD 2023" dentro de la cual se establecieron dos líneas temáticas incluidas en el convenio y desarrolladas en la convocatoria: Salud Materno

Infantil y Apropiación Social del Conocimiento. Por medio de las cuales se busca integrar capacidades entre los actores del Sistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación y favorecer la productividad e impacto en los resultados. A su vez, teniendo en cuenta los múltiples elementos que pueden tenerse en cada una de estas problemáticas, se plantearon retos específicos a los que se pretende dar respuesta con la financiación de dichas iniciativas.

La convocatoria descrita estuvo abierta desde el 22 de noviembre del 2022 hasta el 17 de marzo del 2023. Al cierre de la convocatoria realizado a las 5:00 PM se recibieron cuarenta (40) postulaciones a través del aplicativo de la página web de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" de los cuales veinticinco (25) proyectos de investigación superaron a la primera etapa de verificación de las condiciones habilitantes, no habilitantes y cumplimiento de requisitos y quince (15) propuestas restantes no cumplieron los requisitos mínimos anteriormente descritos.

La publicación del banco definitivo de proyectos que cumplen requisitos conforme al cronograma plasmado en los términos de referencia, se efectuó el 28 de abril del 2023 con veinticinco (25) proyectos de investigación que ingresaron a la etapa de evaluación, etapa que se efectuó, en cumplimiento de los compromisos derivados del convenio 3025530 de 2021, a través de la contratación de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA – AVANCIENCIA, entidad con condiciones de idoneidad en la especialidad de evaluación de proyectos científicos, la cual dio aplicación a los criterios de evaluación descritos en el numeral 11 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN" de los términos de referencia de la convocatoria 2023

El banco de proyectos elegibles se conformó por aquellas propuestas que cumplieron con el total de los requisitos, que no tuvieron condiciones inhabilitantes de las dispuestas en estos términos de referencia y que obtuvieron una calificación igual o superior a 85 puntos sobre 100 en el proceso de evaluación.

Finalizado el período de respuestas a las solicitudes de aclaraciones, el 27 de junio de 2023 se publicó el banco definitivo de proyectos elegibles de la convocatoria INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE RETOS DEL SECTOR SALUD 2023 en el link:

https://agenciaatenea.gov.co/convocatorias/investigacion-e-innovacion- para-la-solucion-de-retos-del-sector-salud-2023

En los términos de la convocatoria se estableció claramente que la financiación de los proyectos que conformen el banco de elegibles se realizará con recursos de la Secretaría Distrital de Salud, a través de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA- de la Alcaldía Mayor de Bogotá. El Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Agencia Atenea informó a los beneficiarios, sobre el proceso de financiación. De igual forma, será la Agencia Atenea la encargada de hacer la supervisión técnico- financiera de los proyectos financiados.

Los recursos aportados en el convenio No. 3025530 de 2021 son recibidos en el Fondo cuenta para la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA creado por el Acuerdo 810 de 2021 como una cuenta especial acumulativa sin personería jurídica para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados al cumplimiento de su objeto, fondo que no está regido por anualidad presupuestal lo que permite apoyar proyectos de investigación a largo plazo.

Dentro del banco definitivo de elegibles se encuentra la iniciativa de investigación: "EVALUACIÓN DE PROCESOS RELACIONADOS CON EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE DOS ESTRATEGIAS DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DIRIGIDAS A PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS PREVALENTES EN BOGOTÁ" presentada por la Fundación Universitaria

de Ciencias de la Salud - FUCS, la cual ocupó el cuarto lugar en el orden de elegibilidad obteniendo una puntuación total de 92,50 puntos sobre 100, por lo que será financiada por medio de la presente contratación.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Otorgar apoyo económico a la ENTIDAD EJECUTORA en la modalidad de recuperación contingente para la financiación del proyecto: **"**EVALUACIÓN DE PROCESOS RELACIONADOS CON EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE DOS ESTRATEGIAS DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DIRIGIDAS A PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS PREVALENTES EN BOGOTÁ**".**

2.1. OBJETIVO GENERAL:

Evaluar el proceso de ajuste y articulación a los principios de la Apropiación Social del Conocimiento ASC para dos estrategias piloto de prevención y autocuidado en Enfermedades Crónicas No Trasmisibles ECNT prevalentes en Bogotá; 1) una con enfoque preventivo de cáncer de cuello uterino para promover la vacunación contra Virus del Papiloma Humano VPH y la otra 2) con enfoque de autocuidado y autogestión de Artritis Reumatoide AR basada en la formación e interacción de pacientes-expertos y la comunidad de pacientes con Artritis Reumatoide.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.2.1 Diseñar e implementar en forma paralela dos estrategias piloto de ASC para prevención de cáncer de cuello uterino con vacunación contra VPH y otra de autocuidado y autogestión para artritis reumatoide en Bogotá.

2.2.2 Identificar los procesos que involucran los principios establecidos en la normatividad colombiana de ASC durante el diseño y la implementación de cada estrategia piloto para prevención y autocuidado en Bogotá.

2.2.3 Identificar los resultados relevantes de cada estrategia y su impacto en cada uno de los procesos de ASC
2.2.4 Establecer el nivel de ajuste y articulación de cada estrategia con los principios establecidos en la normatividad colombiana que definen la ASC.

2.2.5 Reflexionar sobre las características propias de cada estrategia piloto sus resultados e impacto para identificar barreras y aprendizajes.

2.2.6 Proponer una ruta metodológica conjunta para diseño e implementación de estrategias de ASC en prevención y autocuidado que pueda ser adaptado a otras patologías crónicas de interés.

2.3 PRODUCTOS ESPERADOS

1. Libro resultado de investigación del proceso de construcción de la ruta metodológica de prevención y autocuidado en ECNT para Bogotá.

2. Artículo sometido en revista Q1-Q2 sobre experiencia cualitativa en prevención de Cáncer de cuello uterino.

3. Artículo sometido en revista Q1-Q2 sobre experiencia cuantitativa en prevención de Cáncer de cuello uterino.

4. Artículo sometido indexado en una revista nacional vinculada a la Fundación Universitaria de Ciencias de la Salud - FUCS. Será un artículo de revisión ampliada de la literatura de la educación y el autocuidado en pacientes con Artritis reumatoide con enfoque latinoamericano.

5. Artículo sometido en revista Q3-Q4 sobre la experiencia cualitativa de la implementación del proceso educativo para paciente con Artritis reumatoide. Puede ser en revistas Nacionales o Internacionales.

6. Artículo sometido en revista Q1-Q2 sobre experiencia cuantitativa implementación del proceso educativo para paciente con Artritis reumatoide.

7. Participación ciudadana en CTeI (Memorias de las reuniones comunitarias para informar sobre cáncer de cuello uterino y promover la vacunación contra VPH en niñas entre los 9-17 años).

8. Participación ciudadana en CTeI (Memorias de los grupos focales realizados durante la fase 4 del proyecto de investigación).

9. Participación en dos eventos científicos nacionales y dos internacionales sobre prevención de cáncer de cuello uterino.

10. Participación en dos eventos científicos nacionales y dos internacionales sobre autocuidado en artritis reumatoide.

11. Generación de material audiovisual para prevención de cáncer de cuello uterino y promoción de vacunación contra VPH.

12. Desarrollo de un conversatorio comunitario para socializar el proceso de construcción de la ruta metodológica de prevención de cáncer de cuello uterino.

13. Desarrollo de un conversatorio comunitario para socializar el proceso de construcción de la ruta metodológica de autocuidado en artritis reumatoide.

14. Desarrollo de un conversatorio comunitario conjunto para socializar el proceso de la ruta metodológica de prevención y autocuidado para ECNT en Bogotá.

15. Protocolo de investigación aprobado de trabajo de grado de un residente de Medicina Familiar-FUCS.

16. Apoyo a semilleros de investigación.

17. Participación de jóvenes investigadores de SSO en actividades vinculadas al proyecto.

La entidad ejecutora deberá presentar para aprobación de la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” los siguientes informes técnicos y financieros:

NÚMERO	INFORME	MES
1	INFORME DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO	6
2	INFORME DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO	12
3	INFORME DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO	18
4	INFORME DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO	24

5	INFORME DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO	30
6	INFORME FINAL TÉCNICO Y FINANCIERO	36

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir del primer desembolso previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del Contrato: El presente contrato se perfecciona con la aprobación del contrato electrónico en la plataforma SECOP II por las partes e inicia su ejecución con: i) la aprobación de la garantía de cumplimiento, ii) la expedición del registro presupuestal, y iii) el primer desembolso de recursos efectuado por parte de LA AGENCIA (Numeral 29).

Nota: Si por algún caso se debe ampliar el plazo de ejecución del contrato, esta ampliación no contemplará adiciones presupuestales al mismo por parte de la Agencia.

4. VALOR DEL CONTRATO:

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" otorga a la Entidad Ejecutora apoyo económico por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($650.099.740)**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal No. 228 de 2023.

La **Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea"** no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido la Entidad Ejecutora relacionados con la ejecución del Contrato, cuando éstos no estén conforme a los rubros del presupuesto aprobado del proyecto, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Contrato, o con posteridad al vencimiento del plazo de ejecución de este.

5. FORMA DE PAGO

El valor del apoyo económico será desembolsado de la siguiente manera:

Un primer desembolso por valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($186.893.862) girado a la Entidad Ejecutora una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Un segundo desembolso por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($463.205.878) girado a la Entidad Ejecutora previa aprobación del primer informe de avance técnico y financiero.

Presentar para la aprobación del supervisor del contrato un primer informe de avance técnico y financiero en el mes seis (6) de ejecución del proyecto, Un Segundo Informe de avance técnico y financiero en el mes doce (12), un tercer Informe de avance técnico y financiero en el mes dieciocho (18), Un cuarto Informe técnico y financiero en el mes veinticuatro (24), Un quinto Informe técnico y financiero en el mes treinta (30), Un sexto Informe final técnico y financiero en el mes treinta y seis (36) el cual deberá cumplir con los productos esperados especificados en la propuesta de investigación. Los informes deben ser radicados en medio físico y medio magnético en la

Agencia Atenea a nombre del supervisor del contrato por parte de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación a los correos electrónicos: vvenegas@agenciaatenea.gov.co lbaron@agenciaatenea.gov.co cnaranjo@agenciaatenea.gov.co

PARÁGRAFO 1: Los desembolsos se realizarán previa verificación y visto bueno de los informes presentados al supervisor. Igualmente, este verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso.

PARÁGRAFO 2: Los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del Contrato serán sufragados por la Entidad Ejecutora, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3: En el evento que la Entidad Ejecutora no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al Contrato y a su naturaleza jurídica, Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte de la Entidad Ejecutora, y en consecuencia, el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea".

PARÁGRAFO 5: La Entidad Ejecutora deberá, al momento del desembolso, diligenciar el formato exigido por la Subgerencia Financiera de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 6: La Entidad Ejecutora deberá cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 001 del 30 de septiembre de 2019, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente. En caso de que aplique.

PARAGRAFO 7: En el caso de no lograr los objetivos propuestos, la Entidad Ejecutora reintegrará el recurso en la proporción entregada como financiación, dependiendo de la etapa del proceso en la que se encuentre y del valor establecido en el contrato. En el caso que esto se presente y por tanto no sea posible obtener los compromisos adquiridos, la Entidad Ejecutora presentará por escrito la justificación del no cumplimiento y esperará la respectiva respuesta por parte del supervisor del contrato para conocer el concepto sobre el valor del reintegro que aplique según el caso. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones pertinentes previstas en el presente documento ante la configuración de un posible incumplimiento de las obligaciones y del objeto contractual.

1. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá.

2. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI () NO (X)

3. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES GENERALES CONJUNTAS:

1. Contar con el recurso humano necesario y pertinente para garantizar el desarrollo del objeto del presente Contrato.
2. Atender las recomendaciones e indicaciones de la supervisión del Contrato.
3. Participar en las reuniones y eventos que se requieran para el desarrollo del Contrato.
4. Participar en las reuniones que se definan por el supervisor del contrato para revisar los avances del proyecto y la retroalimentación de las Partes.
5. Suscribir los documentos que surjan con ocasión de la ejecución y finalización del Contrato.
6. Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades contempladas en el Contrato.
7. Informar al supervisor del Contrato o a su apoyo las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de éste dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia.
8. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios para el logro de los objetivos del Contrato, de acuerdo con los compromisos aquí descritos durante el plazo de ejecución de este.
9. Cumplir con las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del Contrato.
10. Realizar los aportes de contrapartida en los términos establecidos en el estudio previo.
11. Suscribir oportunamente las actas de comité, modificaciones si las hubiere, acta de terminación y liquidación del Contrato.
12. Generar respuestas ágiles, oportunas, de fondo y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del Contrato.
13. Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica y administrativa que se requieran para el cumplimiento del objeto, actividades y entregables del presente Contrato, ya sea en forma presencial y/o virtual.

6.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD EJECUTORA:

1. Presentar al supervisor del Contrato designado por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” o a su apoyo, los informes de avance técnico financiero y el informe final técnico financiero y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
2. Facilitar la labor de la supervisión o a su apoyo con el fin de revisar el estado de ejecución del Contrato, el cumplimiento de las actividades a cargo o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
3. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales del personal que vincule para la ejecución del Contrato, cuando a ello hubiere lugar.
4. Cumplir o verificar el cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios.
5. Cumplir con las demás obligaciones que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato y atender las recomendaciones de la supervisión o su apoyo durante la ejecución de este, dentro del marco de los estudios previos, propuesta de investigación, anexos y demás documentos que forman parte del contrato, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente en la materia.
6. Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en la adquisición de bienes o servicios con destino al proyecto, cumpliendo los términos de referencia de la convocatoria.
7. Utilizar durante el plazo del contrato los bienes adquiridos con recursos del apoyo económico exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución de este contrato.
8. Aportar y obtener los recursos de contrapartida a que hace referencia la cláusula de recursos del presente contrato
9. Proporcionar toda la información que le sea solicitada por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” o por los organismos de control del Estado en relación con el proyecto de manera oportuna.

10. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
11. Llevar un sistema de contabilidad con los soportes exigidos por la normativa vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico.
12. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio de su domicilio.
13. Disponer los recursos necesarios para el mantenimiento eficiente de los equipos financiados con recursos del proyecto; operarlos y mantenerlos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas

6.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD EJECUTORA:

La ENTIDAD EJECUTORA se obliga a desarrollar cabalmente el objeto, objetivos generales y específicos del proyecto y en especial a:

a. Entregar los productos esperados e informes, dispuestos en la propuesta y debidamente aprobados por el supervisor con ajustes.
b. Designar como investigadora principal a Marcela Gómez Suárez identificada con cédula No. 39.688.813 y garantizar su disponibilidad para ejercer la dirección del proyecto. Si por algún motivo se requiere el cambio del investigador principal, este debe ser solicitado por el representante legal de la ENTIDAD EJECUTORA, mediante comunicación escrita dirigida al supervisor del contrato, quien aprobará el cambio sin requerirse para tal fin, una modificación al contrato.
c. Aportar y obtener los recursos de contrapartida a que hace referencia la cláusula de recursos de contrapartida del presente contrato.
d. Aplicar los recursos del apoyo económico exclusivamente a las actividades del proyecto, en las cuantías y para los rubros aprobados, y solicitar autorización previa al supervisor del contrato para el traslado de recursos de un rubro a otro, que exceda del veinte por ciento (20%) del rubro de destino en el presupuesto aprobado. Únicamente podrán someter a evaluación tres (3) solicitudes de cambio de rubro durante el tiempo de ejecución del proyecto. Se aclara que cada solicitud puede incluir varios cambios de rubro sin que estos comprometan los resultados esperados.
e. Garantizar la dedicación de todos los investigadores y demás personal a las labores del proyecto de acuerdo con lo definido en la propuesta, respetando los términos de referencia de la convocatoria.
f. Garantizar que el Investigador Principal verifique que las hojas de vida del personal que se contrate con recursos financiados estén diligenciadas y actualizadas en CvLAC. Además, mantener los perfiles, la dedicación, asignación mensual y tiempo de vinculación que se aprobaron para el desarrollo del proyecto.
g. Presentar para la aprobación del supervisor del contrato un primer informe de avance técnico y financiero en el mes seis (6) de ejecución del proyecto, Un Segundo Informe de avance técnico y financiero en el mes doce (12), un tercer Informe de avance técnico y financiero en el mes dieciocho (18), Un cuarto Informe técnico y financiero en el mes veinticuatro (24), Un quinto Informe técnico y financiero en el mes treinta (30), Un sexto Informe final técnico y financiero en el mes treinta y seis (36) el cual deberá cumplir con los productos esperados especificados en la propuesta de investigación. Los informes deben ser radicados en medio físico y medio magnético en la Agencia Atenea a nombre del supervisor del contrato por parte de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación a los correos electrónicos: vvenegas@agenciaatenea.gov.co lbaron@agenciaatenea.gov.co cnaranjo@agenciaatenea.gov.co
h. Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en la adquisición de bienes o servicios con destino al proyecto, cumpliendo los términos de referencia de la convocatoria.
i. Utilizar durante el plazo del contrato los bienes adquiridos con recursos del apoyo económico exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución de este contrato.
j. Llevar un sistema de contabilidad con los soportes exigidos por la normativa vigente, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico.

k. Proporcionar toda la información que le sea solicitada por la Agencia Atenea o por los organismos de control del Estado en relación con el proyecto.
l. Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
m. Destacar en toda publicación, actividad o material divulgativo relacionado con el proyecto y su ejecución, que éste se financia con recursos provenientes de la Secretaría Distrital de Salud y la Agencia Atenea.
n. Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales a que hubiere lugar, de acuerdo con las normas legales vigentes aplicables en la materia.
o. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato cualquier cambio de su domicilio.
p. Disponer los recursos necesarios para el mantenimiento eficiente de los equipos financiados con recursos del proyecto; operarlos y mantenerlos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas.
q. Suscribir los documentos a que haya lugar para la liquidación del contrato.
r. Cumplir con las actividades de transferencia de resultados a la comunidad científica.
s. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato.

6.4 CONTRAPARTIDA

La Entidad Ejecutora se compromete a aportar en especie la suma total de **OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($814.595.865,75)** en calidad de contrapartida.

Nota 1: En los informes de avance técnico y financiero se deberá reportar la ejecución de avance de la contrapartida de la entidad ejecutora y coejecutora, y en el Informe Técnico Financiero final, reportar la ejecución final de la contrapartida de la entidad ejecutora y coejecutora.

Nota 2: La Entidad Ejecutora declara que sus recursos y contrapartida provienen de actividades lícitas conforme la legislación vigente. También, deberá hacer las respectivas verificaciones, según la legislación vigente, sobre los recursos de las Entidades Co-ejecutoras.

6.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Aportar la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($650.099.740)** en dinero, respaldado por el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal No. 228 del 28 de noviembre de 2023.
2. Efectuar los desembolsos de acuerdo con lo definido en la cláusula forma de pago
3. Efectuar la Supervisión del contrato a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico requerido para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Dar cumplimiento al Protocolo de Seguimiento a los Proyectos de Investigación establecido por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea".
5. Adelantar los trámites para lograr el cierre financiero y contable del contrato.
6. Las demás que sean de la naturaleza del contrato.

7 TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Ciencia y Tecnología de Financiamiento de Recuperación Contingente.

8 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

Que mediante el Decreto Distrital 273 de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" con el objeto de fortalecer, promover, financiar y propiciar la oferta educativa del nivel superior, articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad y la promoción de los proyectos de investigación científica y tecnológica.

Dentro de las funciones asignadas a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 273 de 2020 se encuentran las de:

> "*6. Gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos distritales que promuevan el fortalecimiento y financiamiento de proyectos y redes colaborativas de ciencia, tecnología e innovación con actores del sector público y privado, para mejorar la infraestructura tecnológica del Distrito Capital. 7. Coordinar bajo la orientación de los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital, la formulación y ejecución de la política, planes, programas y proyectos distritales de ciencia, tecnología e innovación; así como en la divulgación y apropiación social de conocimiento resultado de CT+I. 8. Gestionar la creación, promover el fortalecimiento y participar en alianzas y convenios de cooperación con entidades y actores del ecosistema de ciencia, tecnología e innovación, así como la gestión y consecución de recursos para su desarrollo. 9. Orientar, liderar y desarrollar programas y proyectos distritales de base científica y tecnológica, para la solución de problemas y desafíos de la ciudad y la región, el fortalecimiento de su infraestructura tecnológica y su capital humano, intelectual y relacional, en coordinación con los organismos y entidades competentes en la materia en el Distrito Capital.*"

Que el fundamento normativo de la modalidad de selección de contratación directa se encuentra en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone:

> ***"ARTÍCULO SEGUNDO DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> ***(...)***
> *e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;*
> *(….)".*

Que el artículo segundo (2) del Decreto Ley 591 de 1991, en concordancia con los artículos primero (1) y segundo (2) del Decreto 393 de 1991, determinó de forma precisa lo que debe entenderse por actividades de ciencia y tecnología, a saber:

1. *Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.*
2. *Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.*
3. *Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.*

4. *Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.*
5. *Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.*
6. *Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional".*

Que el listado anterior debe integrarse de forma sistémica con las actividades previstas en el artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991; el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y el Documento CONPES 3582 de 2009, de acuerdo con lo definido en la Circular Externa No. 6 de Colombia Compra Eficiente del 27 de septiembre del 2013 en el siguiente alcance:

1. *Crear, fomentar, desarrollar y financiar empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales.*
2. *Organizar, crear y apoyar centros científicos, tecnológicos y de innovación, parques tecnológicos, incubadoras de empresas y empresas de base tecnológica.*
3. *Formar y capacitar el recurso humano para el avance y la gestión de la ciencia, tecnología e innovación.*
4. *Establecer y conformar redes de investigación e información científica, tecnológica y de innovación.*
5. *Crear fondos de desarrollo científico, tecnológico y de innovación a nivel nacional y regional, fondos especiales de garantías y fondos para la renovación y el mantenimiento de equipos científicos.*
6. *Realizar seminarios, cursos, congresos, talleres y eventos nacionales o internacionales de ciencia, tecnología e innovación.*
7. *Financiar publicaciones y otorgar premios y distinciones a investigadores, grupos de investigación e investigaciones.*
8. *Adelantar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación; desarrollo de nuevos productos y procesos.*
9. *Difundir información científica, tecnológica y de innovación, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia, tecnología e innovación.*
10. *Desarrollar servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la realización de actividades de homologación, normalización y metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica, tecnológica y de innovación; así como a la creación, fomento, difusión, promoción, implementación y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.*
11. *Desarrollar proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma.*
12. *Transferencia tecnológica que comprende la asesoría, negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.*
13. *Cooperación en ciencia, tecnología e innovación nacional o internacional.*
14. *Apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación a través de la integración de la cultura científica, tecnológica e innovadora a la cultura regional y nacional.*
15. *Elaborar y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo experimental (I+D), formación y capacitación científica y tecnológica, servicios científicos y tecnológicos y actividades de innovación e innovación social.*

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 3 de la Circular Externa No. 6 de Colombia Compra Eficiente del 27 de septiembre del 2013 la cual dispuso: *"El régimen aplicable a los contratos para*

actividades de ciencia, tecnología e innovación, independientemente de su fuente de financiación, es el que se señala a continuación: a) Los contratos para la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, pueden celebrarse en la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en el literal (e), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009, que dispuso que: "Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables". En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente.

Que el artículo 8º del Decreto Ley 591 de 1991 consagra la posibilidad que la Nación y las entidades descentralizadas celebren contratos de financiamiento de actividades científicas y tecnológicas, entre otras, en la modalidad de recuperación contingente, en el siguiente alcance:

> ***"Artículo 8º.-*** *La Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar contratos de financiamiento destinados a actividades científicas y tecnológicas, que tengan por objeto proveer de recursos al particular contratista o a otra entidad pública, en una cualquier de las siguientes formas:*
> *(….)*
> *Recuperación contingente. La obligación de pago del capital e intereses sólo surgen cuando, a juicio de la entidad contratante, se determine que se ha configurado una de las causales específicas de reembolso que se señalen en el contrato. La existencia de la obligación será establecida mediante resolución motivada."*

Que el objeto del presente contrato se enmarca en las actividades científicas y tecnológicas del numeral 1 del artículo 2º del Decreto Ley 591 de 1991, en la medida en que el proyecto contribuye a "Buscar mediante procesos de co-creación científico-comunitaria estructurar una ruta metodológica de ASC para aproximarse a la prevención y autocuidado, utilizando dos enfermedades crónicas prevalentes en Bogotá (cáncer de cuello uterino y artritis reumatoidea), las cuales además son de alto costo e inciden de manera importante en las cifras de mortalidad e incapacidad de la ciudad.".

Que en consecuencia la modalidad de selección de contratación directa se encuentra fundamentada en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la medida que la actividad de ciencia y tecnología a desarrollar a través del proyecto elegido se encuentra dentro del ámbito del subnumeral 1 del artículo 2 del Decreto ley 591 de 1991en concordancia con el artículo 2 del Decreto-Ley 393 de 1991; el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009, el Documento CONPES 3582 de 2009, y los lineamientos descritos en la Circular Externa No. 6 de Colombia Compra Eficiente del 27 de Septiembre del 2013. Lo cual habilita a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" el poder celebrar un contrato de financiamiento destinados actividades científicas y tecnológicas en su modalidad de recuperación contingente en el marco del artículo 8 del Decreto Ley 591 de 1991, con el fin de dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo para el Fomento de Actividades Científicas y Tecnológicas No. 3025530 de 2021, firmado por el Fondo Financiero Distrital-FFDS de la Secretaría Distrital de Salud y la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea.

9 ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

El valor del contrato se soporta y justifica teniendo en cuenta el análisis presupuestal y soportes presentados por la Entidad Ejecutora en el marco de la Convocatoria ***"INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN PARA LA SOLUCIÓN DE RETOS DEL SECTOR SALUD - 2023"***. Se incluye el presupuesto final presentado, evaluado y aprobado por pares académicos en el marco de la convocatoria adelantada por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" adjunto en la propuesta.

El contrato se sustenta en el análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con los siguientes documentos:

Anexo 1. Análisis de Sector

Anexo 2. Presupuesto del Proyecto de Investigación: EVALUACIÓN DE PROCESOS RELACIONADOS CON EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE DOS ESTRATEGIAS DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DIRIGIDAS A PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS PREVALENTES EN BOGOTÁ

Anexo 3. Banco Definitivo de Elegibles Convocatoria Investigación e Innovación para la Solución de Retos del Sector Salud 2023

Anexo 4. Proyecto de Investigación: EVALUACIÓN DE PROCESOS RELACIONADOS CON EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE DOS ESTRATEGIAS DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DIRIGIDAS A PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS PREVALENTES EN BOGOTÁ

10 ANÁLISIS DEL RIESGO

Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" y Artículo 2.2.1.1.1.6.3. "Evaluación del Riesgo" del Decreto 1082 de 2015, por el cual se entiende riesgo como el "Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato". Por lo cual se adjunta a los presentes Estudios Previos el siguiente documento:

Anexo 5. Matriz de Riesgo

11 GARANTÍAS:

La Entidad Ejecutora se compromete a constituir a favor de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" , con NIT No. 901.508.361-4, Garantía Única a favor de entidades estatales ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato con el objeto de amparar el riesgo de cumplimiento, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del apoyo económico otorgado por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", y con vigencia igual al contrato y doce (12) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. – La ENTIDAD EJECUTORA deberá actualizar la póliza de cumplimiento una vez la Agencia realice el primer desembolso, momento en el cual inicia la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato o se adicione el valor, LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete a modificar las garantías de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.

PARÁGRAFO TERCERO. - LA ENTIDAD EJECUTORA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualquiera otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla.

12 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Supervisión del contrato será ejercida por el Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación o por quien delegue por escrito el ordenador del gasto, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea".

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Entidad Ejecutora a través del Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación, o quien haga sus veces, quien vigilará el cumplimiento de estas. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente:

- Atender el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Comunicar en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.
- Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.
- Comunicar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de la Entidad Ejecutora. Verificar que la Entidad Ejecutora efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y aprobar las modificaciones que a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1. El supervisor cuando lo estime conveniente podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión.

PARÁGRAFO 2: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a las Subgerencias de Gestión Administrativa y Financiera.

13 LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del Contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, la Entidad Ejecutora y el supervisor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del Contrato, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones adquiridas por él.

El supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Ejecutora frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del Contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación. La Subgerencia Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

14 INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:

En ningún caso el Contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En tal virtud, LAS PARTES ejecutarán el objeto de este Contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea". Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD EJECUTORA y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", ni entre el personal que llegare a utilizar la ENTIDAD EJECUTORA y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea". El personal que requiriere las partes para el cumplimiento del Contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de la ENTIDAD EJECUTORA cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor, según sea el caso, la información que se requiera.

15 PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la ENTIDAD EJECUTORA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, contratos y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

16 DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación del Contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

17 SUSPENSIÓN GENERAL:

El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las Partes, ni se causen perjuicios a las mismas.

PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las Partes.

PARÁGRAFO 2°: El término de la suspensión no se sumará para efectos de los plazos del Contrato.

PARÁGRAFO 3°: Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer **Parte** de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

20. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:

Por expresa disposición del parágrafo único del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en los contratos que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación-CTeI se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones que resulten extrañas al derecho común y que rompan el plano de igualdad entre los contratistas particulares y los contratantes públicos entre ellos las cláusulas excepcionales tales como las de interpretación, modificación, terminación unilaterales y caducidad.

21.CONFIDENCIALIDAD:

Las **Partes** y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa, Salvo disposición/orden judicial. Para esto del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos de las **Partes**, así como los correspondientes derechos de autor.

22. DERECHOS DE AUTOR/ PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la convocatoria y los proyectos financiados, la titularidad sobre los mismos se regirá por lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo: "DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE RESULTADOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FINANCIADOS CON RECURSOS PÚBLICOS".

En los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones, adelantados con recursos públicos, el Estado como titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de estos proyectos podrá ceder dichos derechos a través de la entidad financiadora, y autorizará su transferencia, comercialización y explotación a quien adelante y ejecute el proyecto, sin que ello le constituya daño patrimonial.

El Estado, a través de la entidad financiadora, se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita de estos derechos de propiedad intelectual por motivos de interés público. Asimismo, en caso de presentarse motivos de seguridad y defensa nacional, el titular de los derechos de propiedad intelectual deberá ceder a título gratuito y sin limitación alguna al Estado, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan. Los derechos de propiedad intelectual a ceder, así como sus condiciones de uso, serán fijados en el respectivo contrato o convenio.

PARÁGRAFO 1. Las partes Entienden que, de conformidad con el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" cede la titularidad sobre la Propiedad Intelectual que pueda desarrollarse en ejecución del objeto del presente contrato, sin que ello represente ningún tipo de detrimento patrimonial para el Estado. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Ejecutora se compromete a respetar los acuerdos establecidos en la Carta de Aval presentada por la entidad ejecutora y/o el documento que la modifique". La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" y la Secretaría Distrital de Salud respetarán los derechos morales de las personas naturales que participen en los proyectos derivados del presente contrato.

PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" se reserva el derecho de obtener una licencia no exclusiva y gratuita sobre los derechos de propiedad intelectual obtenidos en desarrollo de la convocatoria y la presente contratación por motivos de interés nacional, comprometiéndose a respetar los derechos morales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 3. En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto se deberá dar el respectivo crédito a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" y a la Secretaría Distrital de Salud, incluyendo su imagen institucional de acuerdo con la guía de uso de la marca.

23. INDEMNIDAD:

Las Partes al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obligan a mantenerse indemnes entre ellas respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones de sus subordinados o dependientes.

24. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

La Entidad Ejecutora se obliga con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y,
5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

25. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

La Entidad Ejecutora se compromete y obliga con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea" a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual del presente proceso, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del Contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES Y LA PREVENCION Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GENERO, EN LA CONTRATACION DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020)

Con relación a este acápite, la Entidad Ejecutora se compromete con la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "Atenea", a lo siguiente:

a) De acuerdo con el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, vincular y mantener durante la ejecución del acuerdo de voluntades el porcentaje mínimo de mujeres establecido para cada rama de actividad económica y en las fechas indicadas.

 De conformidad con la norma citada, en el presente acuerdo de voluntades, se declara lo siguiente:

RAMAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	NUMERO TOTAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	PORCENTAJE DE MUJERES EN EL EQUIPO DE TRABAJO
N/A	N/A	N/A

Cuando el acuerdo de voluntades cobije varias ramas de actividad económica, se deberá incluir la rama de la actividad económica que represente mayor porcentaje de vinculación de mujeres.

b) Hacer la entrega de los reportes respectivos a la supervisión.

c) Registrar la información de las mujeres que potencialmente serán contratadas, en la plataforma de la Agencia Pública de Empleo del Distrito Capital "Bogotá Trabaja", link http://www.bogotatrabaja.gov.co/; dentro del mes siguiente a la suscripción del Contrato, término que puede ser modificado de acuerdo con la naturaleza, el plazo y/o las actividades a realizar en desarrollo de la relación contractual, pero que deberá fijarse en el marco obligacional de la Entidad Ejecutora.

d) Prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia, así como las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del acuerdo de voluntades y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

De acuerdo con lo estipulado, no se hace necesario incorporar medidas afirmativas que promuevan la participación de las mujeres en la ejecución del Contrato marco, en razón a que en esta relación jurídica no se está contratando un equipo de trabajo.

PARAGRAFO 1: Cuando la Entidad Ejecutora incumpla lo anteriormente indicado, podrá ser objeto de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico contractual.

PARAGRAFO 2: La supervisión deberá solicitar a la Entidad Ejecutora los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de lo anterior, adoptando los mecanismos que le permitan esta verificación.

27. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:

La Entidad Ejecutora a la firma del Contrato, declara no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

28. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente Contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con su suscripción.

29. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes, y, para su ejecución requiere el desembolso, previo registro presupuestal y la aprobación de la garantía actualizada por parte de ATENEA.

Nota: El perfeccionamiento del contrato en SECOP II, se entiende realizado en la plataforma con la aprobación de las partes.

30. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las Partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

31. DOCUMENTOS ANEXOS

Anexo 1. Análisis de Sector
Anexo 2. Presupuesto del Proyecto de Investigación: *EVALUACIÓN DE PROCESOS RELACIONADOS CON EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE DOS ESTRATEGIAS DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DIRIGIDAS A PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS PREVALENTES EN BOGOTÁ.*
Anexo 3. Banco Definitivo de Elegibles Convocatoria Investigación e Innovación para la Solución de Retos del Sector Salud 2023
Anexo 4. Proyecto de Investigación *EVALUACIÓN DE PROCESOS RELACIONADOS CON EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE DOS ESTRATEGIAS DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO DIRIGIDAS A PREVENCIÓN Y AUTOCUIDADO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS PREVALENTES EN BOGOTÁ.*
Anexo 5. Matriz de riesgos
Anexo 6. Solicitud de Ordenación Contractual-SOC
Anexo 7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP
Anexo 8. Hoja de vida de función pública personas jurídicas
Anexo 8. Registro del SIGEP (declaración de bienes y conflicto de intereses) de conformidad con la Ley 2013 de 2019. Nota: registro en donde se indique la entidad a la cual se está presentando).
Anexo 9. Certificado de existencia y representación legal con fecha expedición no mayor a 30 días a su presentación a la entidad
Anexo 10. Documento de identidad representante legal
Anexo 11. RUT actualizado
Anexo 12. Certificación bancaria
Anexo 13. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de los 6 meses anteriores a la suscripción del contrato.
Anexo 14. Documento mediante el cual se designa o se hace nombramiento del revisor fiscal o contador, según sea el caso, que suscribe la certificación de pago de aportes.
Anexo 15. Documento de identificación del revisor fiscal o contador
Anexo 16. Tarjeta profesional del revisor fiscal o contador
Anexo 17. Certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores – JCC vigente
Anexo 18. Documentos que acreditan la capacidad jurídica de quien suscribirá el contrato (resolución de nombramiento y acta de posesión, resolución ordenación del gasto, resolución de delegación para contratar, poder general, certificado de existencia y representación legal, etc.) **Nota**: el documento debe indicar el monto autorizado para suscribir contratos
Anexo 19. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) de la IES y su representante legal
Anexo 20. Certificado de antecedentes fiscales (contraloría) de la IES y su representante legal
Anexo 21. Certificado de antecedentes (personería) del representante legal
Anexo 22. Certificado de antecedentes penales (policía) del representante legal
Anexo 23. Sistema registro nacional de medidas correctivas (policía) del representante legal

Nota: fecha expedición de la certificación no mayor a 30 días
Anexo 24. Formato de autorización para consulta de registro de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal
Anexo 25. Consulta de inhabilidades delitos sexuales.

Los presentes Estudios Previos se autorizan con firma el 28 de noviembre de 2023.

FIRMAS AUTORIZADAS



VÍCTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA
Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación

Elaboró: *Leyvi Barón, - Contratista, Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación*
Camilo Naranjo - Contratista, Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación

Revisó y aprobó: *Alejandro Venegas, Gerente de Ciencia, Tecnología e Innovación*